



**Acta de emisión y notificación de fallo  
Licitación Pública Estatal  
No. SAFIN-EST-009-2024**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 23 de abril de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-009-2024, relativa a la adquisición de despensas y motores fuera de borda, solicitados por el Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Programa Presupuestario "Rescate del Campo y Visión del Mar", Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual primeramente se enumera lo siguiente:

Único.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado a las 09:30 horas del día 10 de abril de 2024, en el acta respectiva, derivado de la proposición económica presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, se hicieron constar montos que resultaron incorrectos; por lo que, de conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 13 de las bases de la presente licitación, una vez realizada la evaluación económica, multiplicando las cantidades por los precios unitarios, se procede a realizar las siguientes correcciones aritméticas, para quedar de la siguiente manera:

Partida	Licitante	Monto establecido más I.V.A.	Monto corregido más I.V.A.
2	Alfonso Cruz Celorio	\$128,017.24	\$128,017.23
4	Alfonso Cruz Celorio	\$524,137.93	\$524,137.92
5	Alfonso Cruz Celorio	\$524,137.93	\$524,137.92
6	Alfonso Cruz Celorio	\$1,965,517.24	\$1,965,517.20
7	Alfonso Cruz Celorio	\$1,303,448.28	\$1,303,448.24
8	Alfonso Cruz Celorio	\$1,413,793.10	\$1,413,793.12

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se hacen constar los siguientes desechamientos legales:

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Pro Shop del Sureste, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requerimientos legales correspondientes a la relación de accionistas; el escrito para dar cumplimiento a la declaración del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte; el escrito original para dar cumplimiento al comprobante del pago del Impuesto Predial por el cual señala el uso de dicho predio; el escrito original para dar cumplimiento al Comprobante Domiciliario Catastral; el escrito original para dar cumplimiento a la manifestación del representante legal, que su facultad de representación no le ha sido

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*



revocada; y el escrito original para dar cumplimiento a la aceptación del contenido de las bases, sus anexos y acuerdos tomados en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-009-2024 (Anexo Tres); al señalar en todos ellos un procedimiento de contratación distinto al que nos ocupa, por lo que no le da la certeza a "El Estado" que el licitante cumple con dichos requerimiento, en concordancia con lo establecido los párrafos octavo y décimo del numeral 11.3 de las citadas bases de licitación.

- II. De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **PS Marine Store, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desechan sus proposiciones económicas por no ser las más bajas solventes en las partidas que participa.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, en base al dictamen remitido oficio número INPESCA/DG/0253/2024, recibido de fecha 17 de abril de 2024, firmado por el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro, Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

**Partida uno: "Adquisición de despensas de diversos productos, tales como aceite, arroz, avena, azúcar, frijol, lenteja, leche, café, entre otros"**

**Primera:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



**Segunda:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Tercera:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuarta:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Quinta:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **Juana de Dios Huchín Caamal**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$2,597,900.00** (Son: Dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida dos: "Adquisición de motores fuera de borda 15 hp 2 tiempos, altura de transmisión o pata largo 15" hasta 21", consumo de combustible de 7.7 a 10.0 l/h"**

**Sexta:** Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante **Equipesca de Obregón, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del



Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: si la propela del motor es de acero inoxidable o aluminio, así como la rotación de la propela, el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; y el sistema de inclinación: trim manual o asistido neumáticamente; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Séptima:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Octava:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Novena:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso**



Zúñiga, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Alfonso Cruz Celorio, ya que su propuesta económica por un monto de \$128,017.23 (Son: Ciento veintiocho mil diecisiete pesos 23/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Adquisición de motores fuera de borda 30 hp 2 tiempos, altura/longitud de transmisión o pata largo 15" hasta 21", consumo de combustible de 9.2 a 12.0 l/h"

**Décima primera:** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante Equipasca de Obregón, S.A. de C.V., por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; y el sistema de inclinación: trim manual o asistido neumáticamente; así como el ofertar un peso del motor de 51 kg, cuando lo requerido es un peso de 53 kg a 78 kg; por lo que no le



garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Décima segunda:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima tercera:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima cuarta:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima quinta:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, ya que su propuesta económica por un monto de \$152,586.21 (Son: Ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida cuatro: "Adquisición de motores fuera de borda 40 hp 4 tiempos, altura/longitud de transmisión o pata largo 20" hasta 25", capacidad del depósito de aceite (motor) de 2.0 a 2.9 lts"**

**Décima sexta:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V



y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante **Equipescas de Obregón, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: el peso del motor de 106 kg a 129 kg; y el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Décima séptima:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima octava:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décima novena:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de



Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Alfonso Cruz Celorio, ya que su propuesta económica por un monto de \$524,137.92 (Son: Quinientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 92/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de motores fuera de borda 50 hp 4 tiempos, altura de transmisión o pata largo 20" hasta 25", capacidad del depósito de aceite (motor) de 2.0 a 2.9 lts"

**Vigésima:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante Equipisca de Obregón, S.A. de C.V., por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: el peso del motor de 108 kg a 129 kg; y el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Vigésima primera:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta



licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésima segunda:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésima tercera:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$524,137.92 (Son: Quinientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 92/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida seis: "Adquisición de motores fuera de borda 60 hp 4 tiempos, altura de transmisión o pata largo 20" hasta 25", capacidad del depósito de aceite (motor) de 2.0 a 2.9 lts"**

**Vigésima cuarta:** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante **Equipesca de Obregón, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.



De igual forma, desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: el peso del motor de 108 kg a 129 kg; y el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Vigésima quinta:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésima sexta:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,965,517.20 (Son: Un millón novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Adquisición de motores fuera de borda 75 - 80 hp 4 tiempos, altura de transmisión o pata largo 20" hasta 25", capacidad del depósito de aceite (motor) de 3.0 a 4.3 lts"

**Vigésima séptima:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante **Equipescas de Obregón, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón



de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: la capacidad del depósito de aceite (motor) de 3.0 a 4.3 lts; la cilindrada de 1502 cc a 1832 cc; el peso del motor de 155 kg a 195 kg; y el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Vigésima octava:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésima novena:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,303,448.24 (Son: Un millón trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida ocho: "Adquisición de motores fuera de borda 90 hp 4 tiempos, altura de transmisión o pata largo 20" hasta 25", capacidad del depósito de aceite (motor) de 4.0 a 4.3 lts"**



**Trigésima:** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta de la licitante **Equipesca de Obregón, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de licitación, ya que para su cumplimiento, presenta únicamente una solicitud de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y escrito donde señala que adjunta copia del recibo oficial; cuando lo requerido es, cédula del Registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigente, o en caso de que dicha cédula se encuentre en trámite, deberá presentar un escrito original *bajo protesta de decir verdad* por el que señale que su registro se encuentra en trámite de inscripción debiendo acompañarlo por una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, mismo que no adjunta, por lo que no da cumplimiento a dicho requerimiento legal.

De igual forma, se desecha la propuesta del licitante, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso b) del numeral 2 del Documento 02 de las citadas bases de licitación, al no presentar escrito original *bajo protesta de decir verdad*, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento a los siguientes requisitos técnicos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar dentro de su propuesta técnica: la capacidad del depósito de aceite (motor) de 3.0 a 4.3 lts; la cilindrada de 1502 cc a 1832 cc; el peso del motor de 155 kg a 195 kg; y el sistema de encendido TCI/CDI o transistorizado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características técnicas requeridas.

**Trigésima primera:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zúñiga**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésima segunda:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alfonso Cruz Celorio**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,413,793.12 (Son: Un millón cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 01 (un) día natural contado a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los



requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **30 de abril de 2024** a las **12:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

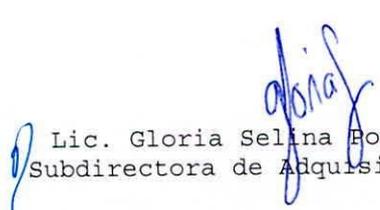
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

  
Jezras Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Fortillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo  
Titular del Órgano Interno de Control de la  
Secretaría de Administración y Finanzas

Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública  
del Estado de Campeche

Lic. Ulises Benjamin Duran Vallejos  
Director de Programas

Lic. Víctor Narziso Páez Quijano  
Encargado Administrativo

Por los licitantes

C. José Manuel Bolívar Novelo  
En rep. de PS Marine Store,  
S. de R.L. de C.V.

C. José Adrián Cabrera Hernández  
En rep. de Equipisca de Obregón,  
S.A. de C.V.

C. Alfonso Cruz Celorio  
Persona física

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-009-2024, de fecha 23 de abril de 2024.